



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 10 de junio de 2026

NÚM. 37

**COMISIÓN DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

— 11-26/MOC-00094. Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar, antes de finalizar 2026, si es discriminatorio impedir el acceso a la valoración de discapacidad a personas en situación irregular, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 15 horas y 19 minutos).

11-26/MOC-00094. Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar, antes de finalizar 2026, si es discriminatorio impedir el acceso a la valoración de discapacidad a personas en situación irregular, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porrás.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Comenzamos la sesión de la Comisión de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, que va a debatir y votar la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar antes de finalizar 2026 si es discriminatorio impedir el acceso a la valoración de discapacidad a personas en situación irregular. Como la presenta el señor Javier Arza Porrás, tiene en nombre de EH Bildu, quince minutos máximo para exponer su fundamentación. Efectivamente, no tiene ninguna obligación de agotar el tiempo. Gracias.

SR. ARZA PORRAS: Eskerrik asko, arratsalde on. Quiero dar la bienvenida a Maite García, de Médicos del Mundo Nafarroa, que nos va a acompañar en esta sesión. Bueno, como este tema llevamos prácticamente toda la legislatura trabajándolo, me van a permitir que empiece con una pequeña cronología. A principios del año 2024 Médicos del Mundo Nafarroa elaboró un informe de base fundamentalmente jurídica, titulado: «El derecho de las personas migrantes en situación administrativa irregular a la valoración, reconocimiento y acreditación del grado y nivel de discapacidad». Leo el título, aunque sea muy largo, porque el título ya describe cuál fue la conclusión de este informe.

Animados por este informe, desde nuestro grupo planteamos una pregunta oral a la Consejera de Derechos Sociales en junio de ese mismo año. La señora Maeztu respondió ante nuestra pregunta oral que no era posible habilitar este derecho. En marzo de este año, desde nuestro grupo impulsamos una sesión de trabajo para que Médicos del Mundo Nafarroa pudiera transmitirnos directamente a todos los grupos sus reivindicaciones y su análisis al respecto. Y a raíz de las conclusiones de esta sesión, también desde nuestro grupo, en mayo de este año planteamos sendas preguntas escritas tanto a la Consejera Maeztu como a la Consejera Alfaro. A lo largo de mi presentación explicaré cuál fue la respuesta a estas preguntas. ¿Qué información hemos podido recopilar a lo largo de todos estos meses? Voy a tratar de resumirla.

En primer lugar, una información que hemos recopilado, pues que esto de lo que venimos a hablar hoy es un fenómeno real, que hay personas con discapacidad y en situación de máxima exclusión, porque se encuentran en situación no regularizada, a las que no se está valorando su discapacidad, por lo que su situación de exclusión se agrava aún más. En la sesión con Médicos del Mundo pudimos conocer varios casos, pero el Departamento de Derechos Sociales, a raíz de nuestra pregunta escrita, nos ha aportado alguna información más al respecto para poder valorar la magnitud de este fenómeno. En la respuesta nos dicen que, durante la presente legislatura, durante estos últimos tres años, se han denegado ciento cuatro solicitudes de valoración de discapacidad a personas con nacionalidad extranjera. Se les ha denegado por no facilitar la documentación requerida. Puede haber más personas que ni siquiera hayan presentado la solicitud porque sabían que sería denegada; es decir, este número podría ser mayor y también podría haber alguna de esas ciento cuatro personas a las que se denegó la solicitud por faltarle otro tipo de documentación que no fuese el permiso de residencia. Por lo tanto, no sabemos la magnitud exacta, pero la realidad está ahí, existen estas personas y la

moción que presentamos hoy es una invitación a todos los grupos parlamentarios a que no cerremos los ojos ante ella, ante esta realidad. De hecho, el propio Gobierno de Navarra es consciente de ello, aunque parece que no está actuando para afrontarlo. Y de ahí también está esta moción que presentamos.

Por ejemplo, en el diagnóstico de situación de la atención sociosanitaria en Navarra, elaborado por los departamentos de Salud y de Derechos Sociales, presentado este año 2026, se indica que el estatus migratorio es un claro factor de riesgo en términos de salud y vulnerabilidad social, identificando que uno de los factores estructurales para que sea un factor de riesgo para la salud y la vulnerabilidad social es la imposibilidad de obtener un reconocimiento de la discapacidad en caso de encontrarse en situación administrativa irregular. Es decir, el propio Gobierno de Navarra lo reconoce, reconoce esta problemática.

Segunda información que hemos recopilado, lo que hemos podido analizar, en gran parte, gracias también al trabajo realizado por Médicos del Mundo, es que un análisis de la legislación tanto estatal como foral, nos dice que hay argumentos a favor de habilitar este derecho. Empezamos por la legislación estatal. El Real Decreto 888/2022 indica que el reconocimiento y la revisión de la discapacidad es competencia de las comunidades autónomas. Este decreto estatal pretende armonizar las actuaciones a nivel estatal respecto al procedimiento, respecto a los baremos, pero en ningún momento este decreto indica que un requisito de acceso tenga que ser la situación de residencia legal. Por su parte, la Ley de Extranjería reconoce que las personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

¿Qué dice la legislación foral? Pues el Decreto Foral 69/2008 define el servicio de valoración de la discapacidad como una prestación garantizada, por tanto, exigible como derecho subjetivo por todas las personas que residan en Navarra y tengan un informe médico. Es importante resaltar que la legislación foral no emplea el concepto de residencia como sinónimo de residencia legal, sino como residencia efectiva. Es decir, como el hecho de vivir de manera estable y continuada en el territorio con independencia de la situación administrativa. Un ejemplo claro de esto, de cómo trata la legislación foral el concepto de residencia, es la renta garantizada, pero también el resto de servicios garantizados en la cartera de Servicios Sociales, salvo la valoración de la discapacidad.

También podemos encontrar ejemplos de legislación tanto estatal como autonómica que apuesta expresamente por la garantía de derechos a las personas en situación no regularizada. Voy a poner dos ejemplos. El más reciente es el Real Decreto 180/2026, que regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Y un segundo ejemplo es el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acaba de aprobar hace unos meses un decreto ley en el que reconoce expresamente el derecho a la valoración de la discapacidad a todas las personas que acrediten residencia efectiva en dicha comunidad.

Tercera información que hemos podido recoger es información respecto al principal argumento que el Departamento de Derechos Sociales aduce para que no se haga efectivo este derecho, pues el principal argumento que plantea es que el reconocimiento del grado de discapacidad

produce efectos más allá del territorio de Navarra. Bueno, pues aquí queremos recordar no nuestra argumentación, sino la argumentación que Médicos del Mundo nos aportó en la sesión de trabajo que tuvimos en marzo. Y lo que nos planteó en síntesis es, en primer lugar, que la valoración de la discapacidad únicamente certifica una condición individual que no genera automáticamente el acceso a prestaciones o a servicios. Y, en tercer lugar, que la valoración es una condición de acceso a prestaciones y servicios, pero que cada prestación, cada servicio, cuenta con requisitos que cada comunidad autónoma determina.

Cuarta y última información que hemos podido recoger, pues que hay una posibilidad de que se esté produciendo una situación de discriminación indirecta ya enunciada por Médicos del Mundo en la sesión de trabajo. Es decir, se está aplicando un requisito supuestamente neutro que coloca a determinado colectivo en desventaja respecto a otros. Ese es el concepto de discriminación indirecta. En este caso, el requisito supuestamente neutro es el de la residencia legal, y este requisito excluye con claridad en el acceso a un derecho a las personas migradas no regularizadas. Recordemos que la discriminación indirecta está contemplada en nuestra Ley 15/2022 por la igualdad de trato y la no discriminación. Por ello, porque esta situación de discriminación indirecta está recogida en una ley foral, planteamos una pregunta por escrito al Departamento de Vivienda, Políticas Migratorias y Juventud. La Consejera Alfaro nos contestó a esta pregunta, planteando que es necesario un análisis más profundo sobre esta barrera de acceso para determinar si puede existir una discriminación, con el fin de valorar acciones de mejora al mismo. Es decir, no ha negado que exista discriminación, sino que hay que analizarlo de una manera más profunda para determinar qué actuaciones de mejora se pueden poner en marcha.

Desde luego, no dudamos de que el departamento vaya a iniciar este análisis más profundo, pero con esta moción lo que tratamos es de empujar para que realmente este análisis se haga, este análisis y estas conclusiones a raíz de este análisis se hagan. Por lo tanto, y ya sí que termino mi presentación, lo que proponemos en esta moción es que el Gobierno de Navarra, a través especialmente de los servicios de la Dirección General de Políticas Migratorias, haga dos cosas; analice si realmente se está produciendo discriminación directa o indirecta y, en segundo lugar, en caso de serlo, que se propongan medidas para solucionarlo. Eskerrik asko.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Gracias. Hay una enmienda presentada por varios grupos, que la va a defender el representante de Contigo-Zurekin, por tiempo de diez minutos.

SR. LÓPEZ CÓRDOBA: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos y a todas. Hemos presentado esta enmienda porque creemos que el enfoque que usted le ha dado a la moción, señor Arza, lejos de analizar las causas por las que se puedan dar situaciones de discriminación y aportar soluciones, parece que intenta culpabilizar a la Administración, al menos, tal y como está escrita y tal como la hemos entendido su propuesta de resolución, que le leo literalmente: «Instar al Gobierno de Navarra a que a través de los servicios vinculados a la Dirección General de Políticas Migratorias se analice si la barrera de acceso de servicio de valoración de la discapacidad por parte de las personas residentes en nuestra Comunidad en situación administrativa irregular es un acto de discriminación directa o indirecta». Es decir, que el departamento diga si hay discriminación o no, un sí o un no, no un por qué, no un dónde, no un a qué se debe y no un se

puede solucionar así o así. Vaya por delante que estamos de acuerdo con todo el espíritu de la moción tal y como lo ha presentado usted, sin más.

Pero creemos que la intención de su moción, siendo completamente correcta, la redacción del punto de acuerdo no lo es tanto y de ahí viene la enmienda que le proponemos. Porque vamos a decirlo claramente, no existe una actitud o práctica discriminatoria por parte del Departamento de Derechos Sociales a un sector de la población por razón de origen, que es lo que se podría ser clasificado como discriminación según la ley del racismo y la xenofobia. Lo que sí que existe, o por lo menos no existe a nivel general, pero lo que sí que existe son varias cosas. Una de ellas, existe una discriminación institucional motivada claramente por la Ley de Extranjería, que provoca situaciones como la que nos puede ocupar en este debate.

Eso ya lo tenemos detectado. Usted también lo tiene detectado, obviamente, pero si lo tenemos detectado, a lo mejor lo que hay que hacer es modificar la Ley de Extranjería, modificarla y conseguir cortar de raíz este tipo de discriminaciones que determina que a día de hoy haya ciudadanos de primera y de segunda. Porque de lo contrario, y esto yendo a un marco más amplio, también podríamos decir que los ayuntamientos practican la discriminación por denegar el acceso a los servicios municipales para los que se requiere NIE o que el servicio de empleo practica la discriminación por denegar el paro a quien ha trabajado en B porque no puede acceder al paro, o al Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegar la cotización a alguien que trabaje en B por no estar en situación administrativa regular, etcétera. Eso sería una.

La segunda, con el tema de la valoración de la discapacidad, cuya competencia, por desgracia, es estatal. Y esto es una desgracia porque solo constata una condición. Esto lo ha dicho usted, además. Solo constata una condición, pero supone una barrera porque supone un requisito de acceso a ciertos servicios. Por eso, sabiendo que hay múltiples causas y con el ánimo además de que esta moción salga adelante, porque compartimos el espíritu, le proponemos esta enmienda de sustitución basada, además, en la respuesta que se le dio desde el departamento, que es hacer un análisis más profundo; que no se base en una respuesta sí o no, sino que determine las causas.

Una enmienda para que el Parlamento de Navarra inste al Departamento General de Políticas Migratorias a promover una mesa de trabajo para concretar —con todos los actores que tengan que implicarse en ella, por supuesto— las barreras que pudiera haber en el acceso a las valoraciones de discapacidad, y ahí, una vez detectadas, tomar las medidas que fueran necesarias. Usted ha planteado alguna que me parece muy interesante. Cambiar el tema de la residencia legal por residencia efectiva es algo que ya habíamos comentado anteriormente y que nos parece así, pero creemos que es mucho más adecuado porque detectando los problemas, analizando y diciendo cuáles son, creemos que se pueden aportar soluciones concretas a esto. Si aceptase esta enmienda votaremos a favor, en caso contrario, votaríamos en contra, porque como le decimos, entendemos que el punto de acuerdo, que es por desgracia lo que se vota, no se corresponde con el espíritu que nos transmite, espíritu con el que estamos totalmente de acuerdo. Eskerrik asko.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Gracias. Pregunto ahora quiénes van a intervenir en el turno a favor y turno en contra. Señora Chueca, en nombre del Partido Socialista, diez minutos para intervenir y posicionarse también sobre la enmienda.

SRA. CHUECA CHUECA: Buenas tardes, arratsalde on. Salimos en el turno a favor si se aprueba la enmienda que hemos presentado conjuntamente Contigo-Zurekin, Geroa Bai y el propio Partido Socialista. Yo la verdad es que comparto también las palabras que decía el señor López, porque yo creo que el espíritu de la moción está claro. Además, cuando vinieron las personas representando a Médicos del Mundo, quedó claro que hay una dificultad que hay que intentar salvar, pero la verdad es que cuando leí la moción, señor Arza, no sabía cómo interpretarla y me costó pensar porque entraba aquí en políticas migratorias cuando si realmente queremos buscar una solución, Políticas Migratorias en este momento en Navarra no tiene competencias con la Ley de Extranjería.

Eso me desencajó un poco, porque yo entendía que si queremos buscar una solución, hubiese visto más lógico que se hubiera dirigido la moción al Departamento de Derechos Sociales. Incluso cuando tuvimos la sesión de trabajo, una de las cosas que salió —que además lo dije— es que se podría pedir un informe jurídico a la propia Secretaría General Técnica de Derechos Sociales para ver si podíamos dilucidar lo que era el concepto de residencia efectiva en Navarra. Por eso, la verdad es que no sabía cómo interpretarla. En esa misma sesión de trabajo también dije que sí que se estaba atendiendo a todas las personas menores de edad de origen extranjero con prioridad tanto en el acceso a la valoración como en la implementación de recursos que se les pudiese adjudicar.

Ahí me surgía esa duda, porque digo que se podría plantear. Recuerdo que la compañera de Médicos del Mundo hablaba de varias cuestiones, una de reinterpretar la norma. Yo en aquella sesión también de trabajo pregunté qué está pasando en otras comunidades. Se habló por encima del caso de Canarias, que había hecho un decreto ley para regular esto, que ese decreto ley tuvo unas discrepancias con el Gobierno de España, con el Estado, porque no olvidemos que el reconocimiento de discapacidad hace referencia a una norma estatal y a día de hoy, en marzo del 2026, las Administraciones de Canarias y del Estado, en esas discrepancias han llegado a un acuerdo. Han modificado la redacción de ese decreto ley y han incluido que debe existir residencia efectiva y legal en Canarias, para lo cual la única referencia que había en España queda con este acuerdo, que además ha comunicado el Tribunal Constitucional resuelto y se ha concluido la controversia. Para lo cual aquella comunidad que hacíamos referencia, cómo se está haciendo en otras comunidades del territorio. Esa discrepancia se ha dilucidado de esa forma, porque lo que hablábamos —que decía el señor Arza—, es que la discapacidad es competencia de las comunidades autónomas, sin la valoración, pero respecto a una norma estatal que es luego la que rige en el resto de comunidades de España.

Creo que aquí lo importante es encontrar una solución para esto. Por eso nosotros en el espíritu de, con la problemática que se planteaba desde Médicos del Mundo, que además agradezco y agradecí en su día que nos acerquen estas realidades que son las que ellas encuentran en la calle. Planteamos una enmienda con el fin de buscar una solución y encontrar una salida a las personas que se encuentran en situación irregular. Yo también he estado valorando si puede ser la asignación de un IE, si es el propio departamento quien sea que diga qué se pide para realizar un reconocimiento, acceder a la valoración de discapacidad, porque hay situaciones —lo vinculo más al aspecto deportivo que nos ha tocado— que se asignan IE si se demuestra que tiene una causa concreta. Puede ser o bien para un club deportivo, que es sabido —se ha resuelto esa controversia que también había antes con personas que querían acceder— que tenían que estar

federadas. Bueno, eso es otro tema, pero al final tienen la asignación de un IE para que puedan ser admitidas en el reconocimiento de discapacidad. Por eso, cuando decía el señor Arza que cerramos los ojos, creo que no cerramos los ojos, lo que pasa es que hemos puesto la mirada no en un departamento sino en buscar la solución. ¿Que lo lidere Políticas Migratorias? Yo creo que es independiente lo que se pretende y lo que queremos es con esta propuesta de enmienda es buscar una solución, ver cuáles son las barreras que hay.

Yo lanzo esta posibilidad de que sea solicitar un IE para que puedan acceder a este reconocimiento de discapacidad, teniendo además en cuenta que el reconocimiento en sí no te da derecho a acceder a los recursos o prestaciones de discapacidad, que ya sabemos que tienen en la cartera de servicios unos requisitos de uno, dos años de empadronamiento en Navarra. Salvamos la primera parte, pero no la segunda, porque además si fuese algo autonómico, esta persona migrante que fuese a otra comunidad, posiblemente, ese reconocimiento tampoco puede que sirviera. Para lo cual creo que hay que intentar buscar una fórmula que, efectivamente, nos dé con la solución a incorporar a las personas migrantes en situación irregular a las valoraciones de discapacidad, pero que indudablemente no incurra como ha pasado con el caso de Canarias en una discrepancia con el Estado; que se resuelva que al final es residencia efectiva y legal en España. Creo que son cosas que hay que tener muy en cuenta y, desde luego, desde el Partido Socialista, en aras de buscar una solución que quede legitimada y que las personas inmigrantes en situación irregular puedan, por supuesto, acceder a la valoración de discapacidad. Eso es todo. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Gracias. Ahora la señora Aramburu Bergua, en nombre de Geroa Bai.

SRA. ARAMBURU BERGUA: Mila esker, presidente jauna. Arratsalde on guztioi. Hoy hemos hablado —como se ha dicho en otras ocasiones— de esta cuestión. La moción repite, entendemos, los argumentos que se dieron en la sesión de trabajo que tuvimos con Médicos del Mundo. Por tanto, por parte de Geroa Bai vamos a repetir también, tenemos que repetir nuestro posicionamiento, igual que hicimos en aquella ocasión. Por tanto, lo primero que dejaré claro, igual que hice, es que para nosotras es de toda justicia, o sería de toda justicia que todas las personas tuvieran el mismo acceso a la valoración de discapacidad, independientemente de su situación administrativa. Por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque ninguna persona es ilegal, nosotras lo tenemos bien claro; y, en segundo lugar, porque a la situación de migración, que ya lleva de por sí, en casi todas las ocasiones, una vulnerabilidad clara, no puede añadirse la vulnerabilidad que implica el tener una discapacidad sin apoyos, fundamentalmente.

Sin embargo, lo que también es claro para nosotras es que la realidad es que la valoración de discapacidad, hoy por hoy, está regulada en una norma estatal y la competencia es una competencia estatal. Ha aludido el señor Arza al Real Decreto 888/2022, que establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Este desarrolla el Decreto Legislativo 1/2013. Pues, efectivamente, según regula esta normativa, las valoraciones las hace cada comunidad autónoma, pero no tienen el diseño del reconocimiento ni de la valoración de la discapacidad. Y en función de esa competencia estatal deviene que después la valoración que se hace en una comunidad autónoma tenga la misma validez en todas las comunidades autónomas.

Se dice en la moción y también se decía aquel día que el departamento está haciendo una valoración restrictiva del concepto de residencia. Bueno, pues para nosotras no es una interpretación lo que hace. Lo que hace el departamento es aplicar la ley, no hace otra cosa que aplicar la ley. La Ley Orgánica 4/2000, o sea, la Ley de Extranjería, dice claramente en su artículo 14, que habla del derecho a la Seguridad Social, dice: «El derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales. 1. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles. 2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios de las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso, los extranjeros con discapacidad menores de dieciocho años que tengan su domicilio habitual en España tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico». Está claro que si la norma distingue entre la residencia y el domicilio habitual es porque la residencia solo tiene una interpretación, es la residencia legal, nos guste o no nos guste, es que es así.

Con respecto a la cuestión de Canarias, la señora Chueca ya lo ha explicado. Yo veía un poco cómo estaba esta cuestión, no sabía que se había resuelto ya, pero lo que decía el Gobierno en este caso es que la residencia efectiva a la que se refiere el real decreto canario es un concepto ambiguo, mucho más amplio que la residencia legal, que es la que abriría las puertas a las prestaciones que se derivan de la calificación de discapacidad.

Con respecto al concepto de necesidades básicas, que también lo hablamos en aquel día, desde luego, nosotras no compartimos la interpretación que hace el Estado. Para nosotras, desde luego, el tener derecho a comer, a vestir, a un alojamiento mínimo digno, son necesidades básicas, pero no es la interpretación que tiene el Gobierno estatal, que no nos gusta, pero no es. De hecho, el IMV, una prestación que va destinada a estas necesidades básicas, a él no tienen acceso las personas en situación irregular. No lo compartimos, pero es así. Y porque nosotras tenemos esa otra idea de lo que son necesidades básicas, nuestra renta garantizada sí atiende también a estas personas. Navarra, dentro de sus competencias, desde luego, en esto que hablamos, fundamental la Ley Foral de Discapacidad de 2022, y ahí, en el artículo 12, cuando se habla de la valoración de discapacidad se hace alusión a la información sobre el servicio, a la resolución del reconocimiento en lectura fácil y otras modalidades, pero evidentemente solo a lo que Navarra tiene competencia.

En conclusión, Navarra gestiona la valoración y la aplicación de la discapacidad, de la valoración de discapacidad, pero la norma no la diseña, lo que hace Navarra es ejecutarla, la aplica y la ejecuta, igual que el resto de comunidades autónomas. No podemos diseñarla. Se ha hecho referencia también al diagnóstico sociosanitario que se reconoce como un problema claro. Sí, por supuesto que reconoce el diagnóstico sociosanitario, igual que lo reconocemos nosotras, y seguramente como todos lo reconocemos, todas quienes estamos aquí, evidentemente. Pero una cosa es reconocerla y otra pensar que hay posibilidades de cambiar esa situación.

Por tanto, la moción lo que pide es analizar si lo que se describe es un acto de discriminación con arreglo al artículo 2 de la Ley Foral contra el Racismo y la Xenofobia. Este artículo se refiere a la discriminación por motivos de origen étnico o racial, y pensamos que es evidente que este no es el caso, así ya de partida. Los motivos que tiene el departamento para no abrir la valoración

a las personas en situación irregular es simplemente cumplir la legalidad, la legalidad que le viene dada. En todo caso, lo que cabría analizar según estas tesis es si esas normas a las que hemos hecho referencia, la de extranjería y la de la Seguridad Social, van en contra, podrían ir en contra de nuestra ley, y en la práctica, posiblemente, en las consideraciones que tiene, posiblemente van en contra de nuestra ley. Pero existe una cosa también que se llama rango normativo. El señor letrado sabrá más que yo de eso. Y una cosa es la legislación básica y otra cosa es la legislación foral. Y eso, pues yo creo que es muy, muy difícil de cambiar.

Solo se me ocurren dos posibilidades. Una sería en la actualización que se está ahora trabajando, el de la Lora, ahí pues a lo mejor se podría decir que la Comunidad Foral tiene también la competencia de valorar y reconocer la discapacidad. Podría ser. Y la otra es en la nueva Ley de Dependencia y Discapacidad Estatal, que también está en trámite. Pero la verdad es que hasta donde yo sé, en el anteproyecto no se contempla tampoco este aspecto. Ahora, los grupos que tienen representación en el Congreso de Madrid posiblemente puedan trabajar porque se incluya y porque esto se cambie así, que ya digo que por parte de Geroa Bai estaríamos plenamente de acuerdo. Nada más. Muchas gracias.

SRA. LÓPEZ MAÑERO: Gracias, Presidente. Yo, señora... (MURMULLOS). ¿Perdón? (MURMULLOS).

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Perdona, que he tocado algo que no debía tocar mientras le daba la palabra. (MURMULLOS).

SRA. LÓPEZ MAÑERO: Gracias de nuevo, Presidente. Buenas tardes a todos y a todas. Señora Chueca, yo coincido con usted en que yo no entendía por qué esta moción está en esta Comisión, la verdad, y, de hecho, lo discutí dentro de mi grupo parlamentario. Creo, además, que este tema se ha abordado ya en la Comisión de Derechos Sociales. Sinceramente, creo que hubiera sido mejor. Hay personas, en mi caso, no sé en el resto, que yo no estoy en la Comisión de Derechos Sociales. Entonces, la verdad es que me resulta un poco complejo, pero bueno, aquí estamos.

Usted, señor Arza, trae hoy un tema de un profundo calado social que implica a personas migrantes y en situaciones de discapacidad, pero que también se enmarca en un contexto normativo, legal y de distribución de competencias. Yo voy a ser muy directa, lo suelo ser. Coincido ahí con la señora Aramburu. El artículo 2 de la Ley Foral de Lucha contra el Racismo y la Xenofobia se refiere a la discriminación por origen étnico o racial, y en el caso que usted trae en su moción no se está evaluando ese origen étnico o racial, sino la situación de regularidad o de irregularidad de esas personas. Y no es lo mismo estar en una situación de regularidad que de irregularidad. Que una persona esté en situación administrativa irregular no puede ser totalmente equiparable a quien está en una situación administrativa regular. Es obvio lo que estoy diciendo, lo sé, pero es que si no daría todo igual y nadie debería estar obligado a cumplir ningún requisito.

Usted plantea también la diferencia entre residencia legal y residencia efectiva. En Navarra, el Departamento de Derechos Sociales, en manos del Partido Socialista de Navarra, interpreta el requisito de residencia de la cartera de Servicios Sociales como residencia legal. Nosotros compartimos ese criterio. Creemos que tener residencia legal debe ser el requisito en el caso de las personas migrantes para acceder a la cartera de servicios sociales que den derecho a

prestaciones de carácter permanente, como sería este caso. Sí que nos parece absolutamente necesario que el Gobierno de Navarra ofrezca una respuesta única y válida para todos los casos y no cambiante como Médicos del Mundo denunció en este Parlamento hace unos meses. Guste o no, es que no es lo mismo estar en una situación regular que irregular. Lo vuelvo a decir, no se pueden equiparar ambas situaciones porque no son iguales, y además creemos que hacerlo no sería justo para las personas que sí están en situación regular y que cumplen todos los requisitos.

Además, usted plantea hacer un análisis para ver si es discriminatorio que no se realice la valoración de discapacidad, pero supongo que no se quiere quedar ahí, señor Arza. La valoración es el primer paso, sí, pero lo más importante realmente son las prestaciones y las ayudas para esas personas. Y de nuevo, llegados a este momento, se les va a requerir residencia legal. Como le decía, valoramos el trasfondo social de su propuesta, pero no compartimos que haya que cambiar el criterio actual.

En cuanto a la moción de sustitución del Partido Socialista, Contigo-Zurekin y Geroa Bai, de crear una mesa, obviamente, la decisión es suya. Usted sabrá si la acepta o no, pero suena una manera facilona —si me lo permiten— de no hacer nada y menos a un año escaso de las elecciones y de intentar no quedar mal con ustedes, que son sus socios y a los que tanto les deben. Yo sí que quiero aprovechar esta intervención para denunciar que las valoraciones para el reconocimiento de la discapacidad de Navarra pueden dilatarse hasta dos años desde que se formaliza la solicitud, sobrepasando con mucho el plazo máximo de seis meses. Señor Arza, acepte o no la moción de sustitución, votaremos no. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Muchas gracias, y disculpe por la interrupción. Ahora es el turno del Partido Popular, la señora García Malo.

SRA. GARCÍA MALO: Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes, señorías. Señora García, buenas tardes. Bienvenida a esta Comisión. Lo que viene a plantear su moción, señor Arza, es que el Gobierno de Navarra analice si existe discriminación al impedir el acceso a la valoración de discapacidad a personas en situación administrativa irregular. Eso es lo que plantea la moción. Empezaremos por decir que compartimos, desde luego, con usted y con el resto de grupos, la preocupación por la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad que viven en nuestra Comunidad y se encuentran en esta situación irregular. Dicho esto, también quiero decir —usted ha hecho bien el recorrido cronológico de todas sus actuaciones— que nosotros también hemos participado en algunas de esas iniciativas. Esta moción parte, entre otras, de la demanda que planteó Médicos del Mundo en sesión de trabajo del pasado 3 de marzo, en la que nos expusieron con testimonios, además, de personas que residen en nuestra Comunidad y están en esta situación de discapacidad, en qué situación se encontraban ante esa no valoración de su situación de discapacidad. Entonces, ya dijimos, ya trasladamos a los representantes de Médicos del Mundo que era un tema complejo que debíamos analizar con calma.

Médicos del Mundo en 2024 presentó un informe jurídico en el que, en ausencia, se sostenía que no existe una obligación legal normativa clara que impida el acceso a esta valoración en nuestra Comunidad, y que, por tanto, su exclusión podría responder más a una decisión administrativa, una interpretación restrictiva, que a un mandato legal. Desde el respeto al informe que elaboró Médicos del Mundo, tiene una argumentación coherente que no se ha hecho repasarla bien, pero también tenemos que decir que una vez analizada, creemos que

jurídicamente es discutible y débil en algunos puntos claves. Entonces, cuando yo me voy a referir a los que consideramos más importantes, viene a decir que no hay una obligación legal clara de excluir. En el derecho administrativo ustedes saben que la Administración solo puede actuar cuando tiene habilitación normativa; es decir, no al revés. No basta con que no esté prohibido, tiene que estar previsto en el marco legal. También se ha dicho, la valoración de discapacidad es una competencia estatal que luego gestiona, nos corresponde gestionar a Navarra.

Por otra parte, separan valoración de prestaciones. La valoración no es una prestación de la Seguridad Social, es un acto administrativo dentro de la protección social autonómica. Viene a decirse que podría cambiarse, permitirse si cambiar la ley estatal. Pero dicho lo que he expresado antes, también hay que ser muy conscientes que la valoración es la puerta de entrada, o sea, no es un acto neutro, es la puerta de entrada a ayudas, servicios y derechos reconocidos. Y luego, en cuanto al tema de la discriminación, jurídicamente, la situación administrativa es un criterio objetivo y legítimo. Es así, se puede estar más de acuerdo, puede gustar más, puede gustar menos, pero es un criterio objetivo y legítimo.

El Tribunal Constitucional, de hecho, acepta diferencias de trato basadas en residencia legal. No es una discriminación, es diferenciación jurídica legítima. Por eso creemos que el enfoque de esta moción es equivocado. Y lo es porque parte de una premisa que desde luego nosotros tampoco compartimos. Yo creo que de alguna manera los portavoces que me han precedido, algunos de los portavoces que me han precedido lo han dicho, no estamos ante una discriminación por razón de origen, ni de raza, ni de condición personal. Estamos ante una diferencia de trato basada en una situación administrativa que es objetiva. Y eso es que, como digo, puede gustar más o puede gustar menos, pero es legítimo en un Estado como el nuestro, que es un Estado de derecho.

Por ir terminando ya, quiero decir que no significa que no debemos atender situaciones de vulnerabilidad, que, por supuesto, no significa que no debemos dar respuestas desde los Servicios Sociales, desde el ámbito sanitario, desde la acción pública en términos de humanidad y cohesión social. Pero una cosa es reforzar la atención a las personas vulnerables y otra muy distinta es que vayamos a cuestionar los principios que ordenan el acceso a los derechos de nuestro sistema, que es un poco lo que aquí se está planteando. Por nuestra parte, nada más, votaremos que no a su propuesta de resolución. Entendemos que, desde luego, no lo entendemos tampoco en este marco de la discriminación y tampoco votaremos a favor si se aprueba la enmienda de sustitución, porque nos parece que es un maquillaje para estos grupos con esta situación que les resulta incómoda, pero en el fondo no van a hacer nada. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Por último lugar, el representante del Grupo Mixto, señor Jiménez, tiene su turno.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Gracias, Presidente. Buenas tardes. Bien, pues vamos a votar en contra, porque hoy aquí los entendidos de los bilduetarras usan como argumento un real decreto de salud, no de discapacidad, y un decreto de Canarias, ignorando deliberadamente que la residencia habitual es requisito habitual en pensiones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social y de las comunidades autónomas. Además, reconoce que ya se archivaron ciento cuatro solicitudes de extranjeros en esta legislatura y que el propio Gobierno de Navarra

identifica el estatus irregular como factor de vulnerabilidad, pero lo usa para justificar más cargas en un sistema que ya no da más de sí. Pues contra este mensaje de quienes atacan España, la respuesta es muy fácil. Prioridad absoluta a los navarros de verdad y las listas de espera matan españoles, mientras viene ahora Bildu a llorar por los ilegales.

En Navarra hay navarros con discapacidad grave que llevan meses o años esperando valoración, y en algunos casos fallecen sin recibir prestaciones. Hoy me acuerdo de los pobres de ELA. Ampliar el servicio a inmigrantes ilegales colapsaría aún más un sistema ya de por sí saturado. Los bilduetarras prefieren que un navarro muera esperando antes que decir no a un ilegal. Y eso no es solidaridad, es odio a los españoles de toda la vida. Legalidad frente a demagogia. La residencia legal no es discriminación, es Estado de derecho. La normativa estatal y foral distingue claramente entre residentes legales e irregulares en prestaciones como dependencia o discapacidad, que llevan aparejadas prestaciones económicas.

El real decreto que citan es exclusivamente para atención sanitaria básica, no para valoración de discapacidad de prestaciones. Exigir residencia legal no es racismo, es aplicar la ley, el principio de la legalidad, la ley. Pedir un análisis es puro teatro filoterrorista para erosionar la frontera y el concepto mismo de ciudadanía española. Los recursos públicos son limitados. No se puede ser la ONG del mundo con el dinero de los navarros. El diagnóstico del propio Gobierno de Navarra reconoce que los inmigrantes son un perfil emergente de atención sociosanitaria. Añadir a miles de ilegales sin control al procedimiento de valoración de discapacidad significaría menos recursos para quienes sí tienen derecho legal, navarros y residentes legales.

Desde Vox ya saben que defendemos que primero los de casa; los bilduetarras, como siempre, anteponen al extranjero ilegal al contribuyente navarro que es el Pagani. La hipocresía proetarra de Bildu odia a los españoles, pero se rasgan las vestiduras por los ilegales. Esta formación hereda políticas del entorno de ETA. Nunca ha tenido problemas en justificar el asesinato de españoles, el acoso a las víctimas del terrorismo o el odio visceral a todo lo que huele a España. Ahora, de repente, se preocupan por discriminación e inmigrantes ilegales. Su postura es clara, cuanto peor para los españoles, incluidos los discapacitados que mueren en listas de espera, mejor para su agenda antinacional.

Desde un punto de vista legal, la Ley Foral 13/2023 no ampara la irregularidad. No hay análisis que hacer. Esta ley es contra el racismo y la xenofobia, no contra la distinción razonable por estatus migratorio irregular. Ningún tribunal ha considerado que exigir residencia legal para prestaciones públicas sea discriminación prohibida. Ningún tribunal. El Gobierno de Navarra ya respondió que no había realizado tal análisis porque no procede. La moción es un ejercicio de propaganda bilduetarra para criminalizar la defensa de lo propio y presionar al Ejecutivo para que ceda ante la inmigración ilegal.

Por último, sí defenderemos siempre a Navarra frente al globalismo bilduetarra, votaremos en contra porque ponemos a los navarros primero. Bildu no quiere solucionar nada, quiere abrir la puerta que cualquier ilegal acceda a prestaciones que hoy se niegan con razón. Mientras haya navarros esperando valoración de discapacidad y muriendo en la cola, Vox no va a permitir que se priorice a quien ha entrado saltándose la ley. Por tanto, son ilegales. Esta moción es un ataque más de los proetarras al sentido común, a la legalidad y al interés de los ciudadanos de Navarra. Por tanto, votaremos en contra. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Muy bien, gracias. Ahora es el turno de réplica. Le recuerdo que debe indicar si admite la enmienda o no.

SR. ARZA PORRAS: Eskerrik asko. Se ha empeñado en sacar un vídeo hoy, señor Jiménez. Se ha empeñado. Bueno, será un vídeo en el que solo hable usted. No le vamos a dar motivos. Quiero repetir alguna cuestión que había tratado de explicar en mi exposición. Por ejemplo, las competencias en valoración de la dependencia, según la legislación estatal, son de las comunidades autónomas. Otra cosa es que el Estado regule cómo es el procedimiento, cómo son los baremos, etcétera. Que trate de armonizar los procedimientos en todo el Estado. Pero literalmente, léaselo y pone la competencia de la valoración de la discapacidad de las comunidades autónomas. Repito, lo que no regula la competencia estatal precisamente es que para acceder al servicio de valoración de la discapacidad haya que tener una residencia legal. Sobre eso no dice nada.

Otra cuestión, la Ley de Extranjería, repetir otra cuestión. La Ley de Extranjería reconoce que las personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. Otra cuestión es la Seguridad Social, pero no estamos hablando de la Seguridad Social. Tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. Y una última cuestión que tenía que repetir es que en los servicios sociales, en la mayor parte de los casos, se atiende a personas que no tienen una residencia legal. Eso se está haciendo. No es que UPN diga que eso no se tiene que dejar de hacer, porque ya se está haciendo. Se atiende a personas con residencia efectiva.

Más cuestiones. Señor López, por supuesto que lo que proponemos con nuestra moción no es que nos respondan sí sí o si no, sino que hagan un análisis de por qué sí, por qué no, qué factores. Y sobre todo lo que proponemos es que planteen soluciones. ¿Y por qué? Una pregunta que se ha repetido bastante, ¿por qué presentar aquí esta moción y no en la Comisión de Derechos Sociales? Bueno, pues porque las personas, los fenómenos, las realidades no se organizan según nuestra organización por comisiones. Hay realidades, hay fenómenos que son mixtos. Y este es un claro fenómeno mixto en el que hay una parte que tiene que ver con Derechos Sociales, que es la discapacidad, y otra parte que tiene que ver con Políticas Migratorias, que es lo referido a residencia. Por eso lo hemos hecho. No solo por eso, lo hemos hecho también porque les he explicado que presentamos dos preguntas escritas, una a Derechos Sociales y otra a Políticas Migratorias. La respuesta de Derechos Sociales fue insistir en que no hay nada que hacer, que la puerta está cerrada. Y la respuesta de Políticas Migratorias fue decir que no negamos que no haya discriminación indirecta y habría que analizarlo. Encontramos una puerta abierta y hemos tratado de dirigirnos hacia esa puerta abierta.

También se decía que tratar esta cuestión como un fenómeno de discriminación que no es un enfoque adecuado. Las personas expertas de la Dirección General de Políticas Migratorias dicen que podría ser adecuado. No han negado que exista esa discriminación y han dicho que hay que analizarlo con mayor profundidad. Además, cuando dicen que no tiene que ver con factores étnicos o raciales, claro, es que lo que planteamos es que es discriminación indirecta. Las personas que no tienen residencia legal, ¿qué características tienen? Pues, casualmente, en su mayor porcentaje son personas con un origen cultural, étnico, nacional distinto. Por lo tanto,

indirectamente se podría estar cometiendo un acto de discriminación por origen étnico, por origen racial también.

Los ojos cerrados, señora Chueca, que dice que no se tienen los ojos cerrados. Bueno, pues hay que demostrarlo que no se tienen. Precisamente esta moción lo que busca es que los ojos se abran, que esto se mueva, y por eso, que no se ha movido hasta ahora. Ya en mi cronología he hablado desde principios del año 2024, en el que hemos estado planteando iniciativas parlamentarias y los ojos no hemos conseguido que se abran. Bueno, pues por eso precisamente, porque el objetivo de la moción era mover esta cuestión, desbloquearla, aunque creemos que la enmienda que han planteado no responde del todo a lo que nosotros pretendemos, sí que la vamos a aceptar como una forma de dar un paso, aunque sea pequeño. Es cierto lo que recordaba el señor López, que la enmienda plantea que se haga, que se ponga en marcha ese grupo de trabajo en este año, antes de acabar el año 2026, y, desde luego, supongo que todos los grupos, pero desde el nuestro, desde luego, estaremos encima para que realmente ese grupo de trabajo, para analizar qué factores están influyendo en esta barrera y para analizar posibles soluciones, realmente se lleve a cabo. Eskerrik asko.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): Muy bien, entonces, dado que acepta la enmienda, procedemos a votar la moción con la enmienda incorporada. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Abstenciones no hay. Entonces se aprueba la moción con 8 votos a favor y 6 en contra.

Dicho esto, ya no hay nada más. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 16 horas y 13 minutos).